



INFORME SECRETARIAL. 2021 00229 00. Villavicencio, 29 de junio de 2021. Al Despacho del señor Juez, la presente ACCIÓN DE TUTELA. Sírvase proveer,

La Secretaria, **STELLA RUTH BELTRÁN GUTIÉRREZ**

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO**

Villavicencio, veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno (2021)

En virtud de la acción de tutela presentada por la señora JOHANNA ANDREA TORRES VIVAS, el **Juzgado dispone:**

1. **Admitir** la acción de tutela promovida por la señora JOHANNA ANDREA TORRES VIVAS, en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, representada legalmente por su Comisionado Presidente, el señor JORGE ALIRIO ORTEGA CERÓN, o quien haga sus veces.

2. **Vincúlese** a este trámite a la ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO (META), representada legalmente por el señor alcalde JUAN FELIPE HARMAN ORTIZ, o quien haga sus veces; **vincúlese igualmente** a todos los participantes inscritos en el Proceso de Selección No. 1335 de 2019 - Convocatoria No. 1335 de 2019- Territorial 2019- II, establecido mediante Acuerdo No. CNSC - 20191000006436 del 02 de julio de 2019, expedido por la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL "CNSC" en asocio con la ALCALDÍA DE VILLAVICENCIO, META.

3. Con fundamento en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, **se ordena** la práctica de las siguientes pruebas:

Oficiése a las autoridades accionadas y a los vinculados, para que en el término de un (1) día, contado a partir de la notificación del presente auto, rindan un informe acerca de los hechos materia de tutela, manifiesten lo que crean conveniente, ejerzan su derecho de defensa y soliciten las pruebas que estimen pertinentes.

Acompáñese copia del escrito de tutela y los anexos de la misma.

4. Para la notificación de los vinculados participantes inscritos en el Proceso de Selección No. 1335 de 2019 - Convocatoria No. 1335 de 2019- Territorial 2019- II, establecido mediante Acuerdo No. CNSC - 20191000006436 del 02 de julio de 2019, **se ordena** a la vinculada COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL "CNSC" y a la ALCALDÍA DE VILLAVICENCIO, META, **que dentro del término de traslado otorgado, procedan a notificar** a aquellos el contenido de esta providencia, mediante aviso publicado en la página web institucional de cada una de dichas entidades, el cual deberá permanecer vigente hasta que se profiera sentencia. **Adviértaseles** que, en el mismo término antes indicado, **deberán allegar constancia de haber efectuado la notificación que les ha sido encomendada.**



5. **Requíerese** a la accionante **JOHANNA ANDREA TORRES VIVAS**, para que en el término de un (01) día, aporte todos los documentos que tenga en su poder, referentes a su participación en el Proceso de Selección 1335 de 2019, como fuese el radicado de su inscripción, documentos que aportó en la inscripción y demás. Así también, para que **informe** si tiene conocimiento de qué otra entidad fue contratada para el desarrollo de este proceso de selección.

6. **Se tendrán** como prueba todos y cada uno de los documentos que obran dentro del expediente.

7. **Háganse** las previsiones de ley de que tratan los artículos 19, 20 y 52 del Decreto 2591 de 1991 sobre el incumplimiento a lo aquí solicitado.

Comuníquese la anterior determinación a la parte accionante.

Notifíquese y cúmplase

**PABLO GERARDO ARDILA VELÁSQUEZ
JUEZ**